

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.57
14 de enero de 1993

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Tercer período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 57ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 18 de enero de 1993 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BADRAN

SUMARIO

Presentación de informes por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención (continuación)

Informe inicial de Suecia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo, presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta. Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.93-15175 (S)

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 44 DE LA CONVENCION (tema 3 del programa) (continuación)

Informe inicial de Suecia (CRC/C/3/Add.1; CRC/C/3/WP.7; HRI/CORE/1/Add.4) (continuación)

1. La PRESIDENTA invita a la delegación de Suecia a responder a las preguntas 30 a 35 de la lista de cuestiones que deben abordarse (CRC/C/3/WP.7), referentes a las secciones F (Sanidad y bienestar básicos) y G (Educación, esparcimiento y actividades culturales) del informe inicial de Suecia (CRC/C/3/Add.1):

Sanidad y bienestar básicos

30. En vista de la alta incidencia de alergias, ¿qué medidas se han tomado o se prevé tomar para resolver ese grave problema? De ser posible sírvase proporcionar datos acerca de otras desviaciones del desarrollo enumeradas (párrafo 2 del artículo 6 de la Convención).

31. De ser posible, sírvase proporcionar datos acerca de los indicadores pertinentes utilizados para evaluar el estado general de salud en Suecia. Sírvase también proporcionar información sobre la política respecto de la planificación de la familia, el aborto, la lactancia natural y el SIDA (artículo 24 de la Convención).

Educación, esparcimiento y actividades culturales

32. ¿Cuál es el porcentaje del PIB asignado a la educación? ¿Cuál es la tasa de alfabetización de Suecia en conjunto y cuál es la de los distintos grupos étnicos?

33. En el párrafo 174 del informe se señala que aunque se han tomado medidas de economía, Suecia todavía disfruta de un alto nivel de educación. Sírvase indicar si se ha efectuado algún estudio para determinar los efectos de esas medidas y si en el proceso de evaluación se obtuvo la opinión de los alumnos.

34. Sírvase indicar las conclusiones de la Comisión de reforma de los planes de estudio y las medidas tomadas como resultado.

35. ¿Se han cuantificado los recursos asignados a la realización del derecho del niño al esparcimiento, las actividades recreativas y las actividades culturales?

2. El Sr. IFVARSSON (Suecia) responde a la pregunta 30 indicando que según las estimaciones, del 1,5 al 2% de los niños de 4 años en Suecia tienen dificultades para concentrarse. Un 10% de los niños en edad escolar tienen dificultades para leer y escribir y 5% del conjunto de los niños tienen problemas de motricidad y percepción. Se han introducido métodos para

diagnosticar estos problemas en el marco del Programa nacional de control de la salud infantil. Se ha iniciado también un programa de cooperación entre las escuelas y servicios de atención de la salud de los niños. Se está ejecutando un programa de prevención de las alergias a cargo del Instituto de Salud Pública. El objetivo del programa es mejorar, mediante actividades de información y educación, el conocimiento de las medidas que deben tomarse para prevenir las alergias, sobre todo en relación con la contaminación del aire, los problemas dermatológicos y la alimentación. Se han aprobado nuevas normas sobre la ventilación de los locales.

3. En relación con la cuestión 31 los métodos de medición y evaluación del estado de salud utilizados en Suecia sólo dan una imagen fragmentaria de la situación. Las variables más utilizadas son la tasa de mortalidad infantil y la duración media de la vida. Los datos proceden de distintos registros centrales como el registro de invalidez, el registro de abortos y registro de enfermedades cardíacas. En relación con los niños se aprovechan también datos sobre su crecimiento y su desarrollo. El Instituto de la Salud Pública lleva a cabo, en el ámbito nacional, actividades de educación sexual y conyugal y de educación para la prevención de los abortos, sobre todo para jóvenes. En relación con el VIH y el SIDA el programa aprobado por el Parlamento sueco tiene por objetivo informar a la población y en especial a los grupos de riesgo elevado, prestar apoyo a las medidas de prevención del consumo de estupefacientes y de la delincuencia, actividades psicosociales y trabajos de investigación. Por otra parte, Suecia se adhirió al Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, de la OMS. Suecia elabora estadísticas sobre la lactancia materna e informa de modo periódico a la OMS sobre la evolución de la situación al respecto.

4. En respuesta a la cuestión 32, el representante de Suecia indica que el porcentaje del PIB asignado a la educación es de 5,7%. La tasa de alfabetización es muy elevada. Las dificultades diversas de lectura y de escritura afectan principalmente a grupos como los adultos con discapacidades intelectuales, los adultos gravemente impedidos, los inmigrantes o los refugiados que no han sido escolarizados o lo han sido poco tiempo y los suecos cuya escolarización presenta lagunas. Según una reciente evaluación internacional titulada "Reading literacy" publicada por la Asociación internacional para la evaluación del rendimiento escolar en 30 países, el porcentaje de niños de 9 y 14 años que pueden leer en Suecia es uno de los más elevados. El Organismo Nacional para la Educación ha llevado a cabo recientemente una evaluación de la cual se deduce que solamente el 0,1% de los alumnos de 11 años no pueden leer en su propio idioma. El Gobierno ha propuesto medidas específicas en el marco de la formación y del perfeccionamiento de los profesores para ayudar a los niños que tienen dificultades especiales en leer y escribir.

5. En relación con la cuestión 33, debe señalarse que la tarea principal del Organismo Nacional para la Educación es evaluar y desarrollar las escuelas suecas. El organismo debe fortalecer la vigilancia y evaluación de la escolarización y hacerse responsable de ella, tanto en relación con los resultados escolares como en relación con la organización y la gestión financiera. El Organismo Nacional para la Educación tiene que supervisar

también el sistema escolar y comprobar especialmente que los municipios cumplan las disposiciones legislativas sobre la enseñanza que obligan a respetar los derechos de los individuos. El Gobierno ha comunicado recientemente orientaciones al Organismo Nacional para la Educación sobre las prioridades de los próximos tres años y en especial sobre las prioridades de las comunidades locales. Hay que evaluar la situación específica de los niños que necesitan ayuda especial. Los resultados de la evaluación nacional permanente del organismo nacional para la educación se comunicarán al Ministerio de Educación en septiembre de 1993. Se procura recoger las opiniones de los estudiantes en el marco de numerosos programas de evaluación.

6. El representante de Suecia responde a la cuestión 34 indicando que en septiembre de 1992 presentó su informe la Comisión de reforma de los planes de estudio. Con arreglo a las directrices, se ha determinado para cada disciplina un número mínimo garantizado de horas de enseñanza. La Comisión ha procurado también, de conformidad con las directrices, definir claramente planes de estudio centrados en los elementos esenciales y fundados en una división clara de las responsabilidades. Los nuevos planes de estudio propuestos abarcarán una esfera menos amplia que los programas anteriores y harán hincapié en objetivos considerados desde la óptica de los alumnos y que puedan evaluarse. En la descripción de los objetivos se subraya especialmente el desarrollo de las responsabilidades y el fortalecimiento de la participación de los alumnos, su capacidad para expresar ideas morales, su independencia y su capacidad para razonar de modo crítico. Se han definido los objetivos de los alumnos después de una escolarización obligatoria de cinco a nueve años de duración. Se trata en primer lugar de objetivos determinados para todos los alumnos, en cierto modo normas mínimas y, en segundo lugar, de objetivos que deben alcanzarse dentro de lo posible. Se ha enviado el informe de la Comisión de reforma de los planes de estudio a un gran número de centros, organismos locales, escuelas y organizaciones para que puedan presentar sus observaciones sobre las propuestas. El Ministerio de Educación, está examinando actualmente el informe y las observaciones. Se prevé presentar al Parlamento un proyecto de ley a principios de la primavera de 1993.

7. En relación con la cuestión 35 sobre la cuantía de los recursos asignados a la realización del derecho del niño al esparcimiento, las actividades recreativas y las actividades culturales, el representante de Suecia señala que los municipios dedican a este fin 8.000 millones de coronas suecas y que el Consejo Nacional de la Juventud ha pedido una asignación de 110 millones de coronas suecas en el proyecto de presupuesto para 1993. Los otros organismos que reciben recursos financieros para estos mismos fines son el Consejo Nacional de Asuntos Culturales y el Consejo Nacional del Medio Ambiente Infantil.

8. El Sr. MOMBESHORA dice que está convencido de los esfuerzos importantes realizados en Suecia en beneficio de la salud de los ciudadanos. La cuestión 30 se refiere especialmente a las alergias. Las alergias están probablemente relacionadas con problemas ambientales. El Sr. Mombeshora desearía saber si existen leyes relativas a la ordenación de la higiene del medio ambiente: contaminación del aire, del agua, etc. En relación con los

cuidados dentales pregunta si el agua del grifo contiene flúor. En caso contrario ¿cuál es la explicación? Por otra parte ¿hay yodo en todos los tipos de sales vendidas en el comercio o puede adquirirse a la vez sal con yodo y sal sin yodo? Ultimamente los medios de comunicación se han referido recientemente al riesgo de crisis de epilepsia provocadas por los juegos de vídeo. ¿Tiene previsto Suecia realizar investigaciones en esta esfera para comprobar la veracidad de la hipótesis y reglamentar eventualmente la utilización de estos juegos?

9. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI considera muy interesantes las informaciones suministradas, especialmente sobre la salud y la educación, y felicita a Suecia por las medidas adoptadas y los progresos realizados en estas esferas. Desearía tener informaciones sobre las leyes relativas al aborto y las iniciativas educativas sobre este tema. El orador se felicita por la evolución observada en Suecia en el tema de la planificación familiar. Habida cuenta de las actividades educativas, especialmente la educación sexual, la planificación familiar debería ser más una responsabilidad de las parejas y menos una responsabilidad del Estado. En relación con los niños impedidos el informe de Suecia permite observar progresos interesantes. En el párrafo 147 del informe se habla de un proyecto de ley especial que debía presentarse en otoño de 1992 y por el cual las personas con daños funcionales graves tendrían derecho a las medidas y los servicios necesarios de apoyo. ¿Ha aprobado ya el Parlamento este proyecto de ley? Por otra parte, ¿en qué consiste el fondo de herencias del Estado que financia la atención infantil a niños discapacitados (párrafo 146 del informe)? Finalmente, ¿qué progresos ha habido desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación con los derechos de los niños discapacitados?

10. La Sra. SANTOS PAIS recuerda que en el artículo 23 de la Convención se alienta a los Estados a que favorezcan la autonomía y la participación activa de los niños impedidos en la vida de la comunidad. Varios párrafos del informe demuestra el interés de Suecia en conseguir que los niños impedidos disfruten de las mismas condiciones de vida que los demás miembros de la sociedad. La Sra. Santos País desearía saber si se han emprendido actividades específicas para que los niños impedidos conozcan y comprendan la Convención, en especial los ciegos y los sordos. Esto podría ayudarlos a participar realmente en la vida de la sociedad.

11. El Sr. IFVARSSON (Suecia) responde a las preguntas del Sr. Mombeshora y dice que, desde luego, las alergias están muy relacionadas con los problemas ambientales. Suecia ha trabajado mucho para proteger el medio ambiente en general, y es muy desalentador observar que los problemas de alergia aumentan entre los niños. El Instituto de Salud Pública, de creación muy reciente, ejecuta un programa importante sobre la prevención de las alergias. Esta cuestión se estudia atentamente y el Gobierno está a punto de proponer una ley para la disminución del consumo de tabaco, en especial en los lugares frecuentados por los niños. Esta claro que fumar, de modo activo o pasivo, favorece las alergias. En relación con los cuidados dentales y en especial la prevención de la caries, Suecia ha conseguido grandes éxitos, especialmente alentando la utilización de pastillas fluoradas y dentífricos con flúor. La cuestión de la introducción de flúor en el agua del grifo se ha examinado

durante algunos años pero se presta a controversias. Suecia no es muy partidaria de incluir varios tipos de productos químicos en el agua potable, aunque estos productos sean buenos para la salud. Además, en algunas regiones el agua del grifo contiene ya, de modo natural, una concentración suficiente de flúor por lo que podrían producirse problemas de exceso de consumo. En relación con el yodo se puede adquirir en Suecia sal yodada y sal no yodada, pero se consume principalmente el primer tipo de sal. En cuanto a los juegos de vídeo, los especialistas suecos consideran de momento que puede haber un pequeño riesgo para los niños propensos a las crisis de epilepsia. El Gobierno no tiene previsto por ahora regular de modo específico estos juegos, pero estudia la situación con mucho interés. Es probable que, los juegos tengan que contener advertencias al respecto.

12. El representante de Suecia responde a la pregunta de Mons. Bambarén Gastelumendi relativa al aborto y dice que en Suecia existe el derecho al aborto, pero que el Gobierno se esfuerza muy decididamente en reducir el número de abortos, principalmente mediante la prestación de servicios de asesoramiento, educación sexual y planificación familiar dirigidos de modo especial a los jóvenes. El Instituto de Salud Pública ejecuta también programas en esta esfera.

13. El Sr. HAKANSSON (Suecia) dice, además, que la Ley del aborto entró en vigor en 1975. Con arreglo a esta ley cuando una mujer, después de reflexionarlo mucho, llega a la conclusión de que el aborto es la solución más adecuada para los problemas que provocaría un embarazo no deseado, tiene derecho a abortar. En principio una mujer embarazada puede decidir abortar hasta la 18ª semana del embarazo, sin embargo, si el aborto debiera producirse después de la 12ª semana debe intervenir un servicio de asesoramiento. Después de la 18ª semana ya no es posible abortar salvo en determinadas circunstancias, la principal de las cuales es si la salud de la mujer corre peligro inminente.

14. El Sr. IFVARSSON (Suecia) responde a la pregunta de Mons. Bambarén Gastelumendi sobre las personas discapacitadas y dice que el proyecto de ley mencionado en el informe de Suecia se presentará probablemente al Parlamento en febrero de 1993 y se tomará una decisión al respecto en la primavera de ese mismo año. Es probable que una gran mayoría vota a favor del proyecto y que la ley entre en vigor el 1º de enero de 1994. Ese texto supone una reforma muy importante y muy costosa, habida cuenta de las dificultades económicas actuales de Suecia. Los servicios para los discapacitados previstos en el proyecto representarían unos gastos de cerca de 2.000 millones de coronas por año. Resultarían beneficiados los adultos y los niños, y en especial los niños con discapacidades mentales. El fondo nacional de patrimonios es un fondo administrado por el Estado. Se alimenta con los recursos procedentes de personas que fallecen sin herederos directos y que no han hecho testamento. Se utiliza para sostener varias actividades en beneficio de los niños, por una parte, y de las personas discapacitadas, por otra. Los recursos de estos fondos se utilizan principalmente para apoyar los proyectos de organizaciones no gubernamentales destinados a niños o personas discapacitadas. Por otra parte, Suecia apoya decididamente desde sus inicios la elaboración de reglas internacionales normalizadas relativas a las

personas discapacitadas. Estas reglas, cuya presentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas está prevista a fines de 1993, permitirán mejorar la calidad de las actividades en favor de las personas discapacitadas de todo el mundo.

15. El Sr. HAKANSSON (Suecia) en respuesta a una pregunta de la Sra. Santos País dice que, que según cree, una parte de los recursos que el Fondo Nacional de Patrimonios asigna a organizaciones no gubernamentales se utiliza para difundir las informaciones suministradas por las organizaciones de personas discapacitadas, especialmente en seminarios sobre la Convención.

16. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI lamenta la falta de estadísticas sobre la salud y la educación de los discapacitados y pregunta si Suecia podría presentar con cierta prontitud todas estas informaciones e incluirlas en un anexo a su informe.

17. El Sr. IFVARSSON (Suecia) responde a las preguntas 36 a 41 relativas a la parte H.1 del informe: Medidas de protección especiales/niños en situaciones de emergencia.

36. Sírvase describir los resultados de las encuestas mencionadas en el párrafo 210 del informe para determinar si la colocación de los niños y refugiados no acompañados concuerda con las disposiciones pertinentes de derecho sueco y si los procedimientos se ajustan a las disposiciones del artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño. ¿En qué medida se proporciona asesoramiento letrado a esos niños?

37. Sírvase indicar los resultados del examen realizado por la Junta de Inmigración en 1992 acerca de las actividades en los centros residenciales de refugiados para mejorar aun más la atención y la recuperación psicológica de los niños y refugiados (párrafo 208 del informe).

38. Como los procedimientos relativos a los niños y refugiados son bastante difíciles, sírvase indicar qué conocimientos especiales tiene el personal.

39. Sírvase proporcionar información acerca de las repercusiones de las medidas de rehabilitación para los niños que sufren traumas a causa de conflictos armados.

40. Se observa que el Gobierno ha preparado un plan especial de emergencia nacional para atender a los niños en caso de desastres naturales o de guerra. El Comité agradecería que se le dieran pormenores acerca del plan.

18. El Sr. IFVARSSON (Suecia) responde a la cuestión 36 diciendo que la Junta Nacional de Sanidad y Bienestar ha preparado directrices sobre la colocación de niños refugiados no acompañados. Estos hogares se han concebido como pequeñas instituciones familiares en las que los niños viven con otros niños que comparten un pasado análogo y que proceden del mismo país. Hace unos años

sólo el 50% de los niños refugiados estaban colocados en estos hogares. En 1989-1990 se evaluaba en 1.300 el número total de niños que llegaron solos a Suecia.

19. En respuesta a la cuestión 37, el Sr. Ifvarsson dice que en 1992 la Junta Nacional de Inmigración empezó a preparar nuevas directrices sobre las actividades que podían desarrollar los niños y los jóvenes en los centros de acogida. Estas directrices estarán en vigor hasta el 1º de julio de 1993 y su objetivo principal es que los niños y los jóvenes tengan el apoyo y el aliento necesarios para conseguir su realización personal y ayudar a los padres a que asuman mejor su función paterna. En estas directrices se dice de modo explícito que debe respetarse el espíritu de la Convención.

20. El Sr. Ifvarsson responde a la cuestión 38 diciendo que la Junta Nacional de Inmigración ha expuesto la necesidad de que todo el personal que debe ocuparse de las personas que solicitan asilo, y en especial de los niños, tenga una formación especial. Este personal debería estar compuesto por hombres y por mujeres. La Junta ha iniciado la formación de su personal con arreglo a estos criterios. Deberán organizarse cursos de capacitación con la cooperación de la organización "Save the children". Todo el personal que trabaje en los centros de acogida de niños refugiados deberá tener conocimientos básicos de psicología del niño y del joven. Una parte del personal acaba de seguir un curso de capacitación de una duración de diez semanas y el personal que no tenga los conocimientos necesarios podrá seguir próximamente cursos semejantes.

21. El Sr. Ifvarsson en respuesta a la cuestión 39 dice que el Gobierno ha encargado a la Junta Nacional de la Sanidad y Bienestar preparar un programa de información para las personas que cuidan de los niños refugiados que sufren traumas debidos a conflictos armados. Este programa de capacitación está todavía en curso de ejecución y por lo tanto es demasiado pronto para evaluar sus resultados. La Cruz Roja de la ciudad de Malmö administra tres centros de readaptación para niños refugiados víctimas de traumas psíquicos, en colaboración con dispensarios que se encargan de los cuidados psiquiátricos. La Cruz Roja recibe para ello apoyo financiero del Fondo de Herencias del Estado. Todas estas actividades son demasiado recientes para que puedan evaluarse sus resultados.

22. En respuesta a la cuestión 40 el Sr. Ifvarsson dice que el la Junta Nacional de Sanidad y Bienestar ha publicado un informe nacional. Se trata de un plan nacional de emergencia en sentido estricto, pero el plan abarca medidas de tipo psicológico y psiquiátrico que deberán adoptarse en todo el país si se producen catástrofes naturales o en caso de guerra. El plan tiene por objetivo ofrecer a los niños la posibilidad de expresar los traumas debidos a estas situaciones y ayudar a los padres a adoptar una actitud abierta y responsable hacia sus hijos. La Junta Nacional de Sanidad y Bienestar ha publicado igualmente otro informe que examina los problemas relacionados con los cuidados que deben prestarse a los niños en caso de guerra.

23. El Sr. Ifvarsson pasa luego a las cuestiones 41 a 46 relacionadas con la parte H.2 del informe: Niños en conflicto con la ley.

41. Sírvese aclarar la condición y la función del propuesto "tribunal de reserva" para jóvenes sospechosos de haber delinquido.

42. Sírvese indicar los resultados del plan experimental para procedimientos de cooperación más sencillos o más flexibles entre las autoridades en asuntos relativos a los jóvenes delincuentes.

43. Sírvese indicar si hay instalaciones separadas para los jóvenes pacientes psiquiátricos a diferencia de los pacientes adultos.

44. Sírvese especificar las situaciones en que, conforme a la ley, se puede privar a los niños de su libertad mediante detención, prisión o encarcelamiento, y explique si esas medidas son compatibles con las disposiciones del apartado b) del artículo 37 de la Convención, conforme al cual esa medida sólo se utilizará como medida de último recurso.

45. En vista de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 37 de la Convención, sírvase proporcionar información indicando si se concedió al niño en todas las circunstancias el derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial.

46. Con referencia a la colocación de niños en "escuelas especiales" (párrafos 99, 225 y 233 del informe) sírvase proporcionar más información acerca de:

- a) la forma en que se garantiza en tales procedimientos de colocación que los niños involucrados en actividades delictivas se beneficien de las garantías contenidas en el párrafo 2 del artículo 40 de la Convención;
- b) las leyes conforme a las cuales se tiene en cuenta en esos procedimientos las opiniones del niño (a la luz del artículo 12 de la Convención);
- c) las medidas preventivas que se toman en tales procedimientos, si es que se toma alguna.

24. El Sr. Ifvarsson responde a la cuestión 41 diciendo que una comisión gubernamental sobre la delincuencia juvenil está estudiando actualmente la posibilidad de crear un tribunal permanente para jóvenes sospechosos de haber delinquido y dice que confía poder dar más información sobre este tribunal y su funcionamiento antes del fin del mes de junio.

25. En respuesta a la cuestión 42, el Sr. Ifvarsson dice que el Consejo Nacional de Prevención del Delito ha finalizado su evaluación y ha llegado a la conclusión que no es necesario modificar las leyes para hacer más flexibles los procedimientos de colaboración entre las autoridades que se ocupan de los

jóvenes delincuentes. Esta cuestión, al igual que la cuestión precedente, se está estudiando todavía dentro de la Comisión sobre la delincuencia juvenil que presentará su informe a fines del mes de junio del presente año.

26. En respuesta a la cuestión 43, el Sr. Ifvarsson confirma la existencia de instalaciones separadas de los pacientes adultos para los jóvenes pacientes psiquiátricos.

27. En respuesta a la cuestión 44, el Sr. Ifvarsson dice que la edad mínima de responsabilidad penal en Suecia es de 15 años. No pueden imponerse penas de privación de libertad antes de la edad de 18 años, salvo por motivos muy graves. Además, no se puede detener a una persona de menos de 18 años si se considera que basta una medida de vigilancia. La Ley de extranjería señala que sólo puede detenerse a un niño cuando las circunstancias lo exigen de modo absoluto, por ejemplo si es probable que se le niegue la entrada en el país o que se le expulse con arreglo a disposiciones precisas o si se plantea la posibilidad de la aplicación de una orden de expulsión. El Sr. Ifvarsson señala que desde el 1º de enero de 1993 las leyes suecas se muestran cada vez más restrictivas a este respecto.

28. El Sr. Ifvarsson, respondiendo a la cuestión 45, dice que el mismo día o a más tardar el día siguiente de la detención de un niño el ministerio público tiene que pedir al tribunal una orden de detención provisional. El tribunal procede a interrogar el menor el mismo día o al día siguiente al recibo de esta petición. El niño tiene siempre la posibilidad de impugnar la orden de detención del tribunal.

29. En respuesta a la cuestión 46, el Sr. Ifvarsson dice que la función principal de las "escuelas especiales de reeducación" es de curación. Los jóvenes colocados en estos centros precisan a la vez de cuidados y de una vigilancia especial. Sin embargo, la mayoría de estos jóvenes no cometieron delitos. Las leyes determinan las medidas que deben aplicarse y las condiciones con arreglo a las cuales pueden tomarse estas medidas. Las correspondientes medidas sólo se aplican cuando son necesarias para prestar cuidados especiales a fin de evitar que se ponga en peligro la seguridad de otros jóvenes o del personal. Para aplicar estas medidas se precisa siempre la aprobación de una autoridad gubernamental o de la Junta Nacional de Sanidad y Bienestar.

30. La PRESIDENTA pide a los miembros del Comité si desean hacer más preguntas o formular observaciones sobre todos los puntos examinados en las sesiones anterior y actual.

31. El Sr. KOLOSOV desea hacer dos preguntas. En primer lugar pregunta si existen en Suecia tribunales para los jóvenes y jueces especializados para los niños. En segundo lugar desea información concreta sobre el párrafo 44 del informe. Según este párrafo las personas de menos de 18 años pueden servir en las fuerzas armadas, lo que no se corresponde con la mayoría de edad que se alcanza en Suecia a los 18 años y no a los 17. El orador no comprende esta postura puesto que Suecia es uno de los países que luchan por elevar la edad mínima de alistamiento en las fuerzas armadas. El Sr. Kolosov desea

igualmente más pormenores sobre "cualquier establecimiento dedicado a la defensa", donde pudieran servir muchachas de 16 años y desearía saber si Suecia tiene previsto modificar las leyes al respecto, que son contrarias al espíritu de la Convención.

32. La Sra. SANTOS-PAIS dice que no capta de modo concreto la situación de los niños que están en conflicto con la ley en Suecia y, por lo tanto, desea hacer tres preguntas. En primer lugar y en relación con la Ley de extranjería, pide, sobre la base del párrafo 102 del informe si hay previstas medidas para que los hijos de los solicitantes de asilo se beneficien de los derechos humanos o de carácter humanitario que reconoce el artículo 22 de la Convención sobre los Derechos del Niño. En segundo lugar y en relación con la Ley de delinquentes juveniles, la oradora pregunta cuándo dispone de abogado defensor un acusado de menos de 18 años que puede ser castigado con una pena distinta de una multa y quién decide si es necesaria la asistencia de un defensor. Según la Sra. Santos País esta decisión puede tener un carácter demasiado subjetivo y reducir el alcance de la Convención. Finalmente, y en relación con el encarcelamiento de jóvenes junto con adultos, la Sra. Santos País indica que el informe (párr. 231) insiste en las consecuencias negativas que podría tener la separación para los jóvenes delinquentes condenados, pero guarda silencio sobre el interés superior del niño expuesto en el inciso c) del artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La oradora pregunta si, habida cuenta de este principio y de los párrafos 3 y 4 del artículo 40 de la Convención, sería posible dar otra solución al problema.

33. El Sr. GOMES DA COSTA desea tener más información sobre las atribuciones generales de los comités locales de bienestar social y desea saber, en especial, cuál es su función con los niños que están en una situación de emergencia y de conflicto con la ley. También desearía saber desde cuándo existen esos comités. El Sr. Gomes da Costa pregunta luego qué medidas específicas se adoptan para los niños que están en conflicto con la ley y en especial para los niños que cometen delitos. Además desea saber si los servicios sociales mencionados en el informe cuidan únicamente de niños de menos de 15 años de edad o también de menores de 15 a 21 años. En cuanto a los centros especializados pregunta si existe en Suecia un organismo encargado de capacitar al personal que se ocupa de los jóvenes delinquentes. En cuanto al Consejo Nacional de Prevención de la Delincuencia Juvenil, el Sr. Gomes da Costa desearía conocer su composición y atribuciones precisas. Finalmente pide informaciones sobre la capacitación especial que se imparte a los policías que se ocupan de los delinquentes jóvenes.

34. La Sra. EUFEMIO pregunta por qué se ha decidido confiar al Estado la responsabilidad de los hogares para jóvenes citados en el párrafo 223 del informe y que hasta entonces dependían de las autoridades municipales y de distrito. Desearía saber también si el proyecto de ley sobre esta cuestión, citado en el mismo párrafo, se ha aprobado ya.

35. Se suspende la sesión a las 16.20 horas y se reanuda a las 16.55 horas.

36. El Sr. HAKANSSON (Suecia) responde a una pregunta del Sr. Kolosov diciendo que no existen en Suecia tribunales especiales para menores. Los asuntos relativos a ellos se juzgan en las mismas jurisdicciones que los demás asuntos penales, en tribunal de primera instancia, de apelación o de casación. Sin embargo, hay que puntualizar que en los tribunales de primera instancia y apelación juzga las cuestiones relativas a menores un magistrado ayudado por tres asesores no juristas pero especializados en cuestiones relativas a la juventud. Por otra parte, se debe únicamente a razones de orden práctico que en las grandes ciudades los magistrados de algunos tribunales se ocupen únicamente de asuntos relacionados con menores.

37. El Sr. Hakansson puntualiza en relación con el servicio militar (párrafo 44 del informe) que las fuerzas armadas pueden en teoría alistar a una joven de 17 años de edad, pero que en la práctica no lo han hecho nunca. Señala en relación con ello que Suecia habría deseado que la Convención prohibiera el abastecimiento en las fuerzas armadas de los menores de 18 años. A principio de la última frase del párrafo 44 convendría sustituir la expresión "cualquier establecimiento dedicado a la defensa" por "los servicios de protección civil". Los jóvenes que trabajan en estos servicios no desarrollan ninguna actividad militar.

38. El Sr. LINDQUIST (Suecia) responde a una pregunta de la Sra. Santos País sobre la detención provisional de los niños solicitantes de asilo y recordando en primer lugar que Suecia es uno de los países europeos que en estos últimos años ha acogido al mayor número de refugiados en relación con su población. Para que Suecia pueda continuar con su política de apertura sólo debe conceder el estatuto de refugiado a quienes puedan aspirar a él con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes.

39. Un solicitante de asilo menor de 16 años sólo puede quedar detenido en dos casos: en primer lugar cuando se dicta contra él y eventualmente contra su familia un mandato de expulsión de efecto inmediato en los tres meses siguientes a su llegada a Suecia; en segundo lugar, cuando el tribunal administrativo supremo decide su expulsión. En este último caso sólo se detiene al menor cuando se niega a presentarse a la policía a intervalos regulares y se esconde para evitar la decisión de la justicia.

40. Los niños permanecen detenidos en las mejores condiciones posibles y están confiados a un personal con experiencia. Durante el anterior año fiscal el 83% de los niños puestos en detención solo lo estuvieron durante tres días o menos. Con arreglo a la nueva ley, que entró en vigor el 1º de enero de 1993, la duración máxima de la detención provisional es de 72 horas, renovable una sola vez en circunstancias excepcionales. Cabe indicar finalmente que el menor detenido tiene que estar acompañado por lo menos por una de las personas que tienen su custodia. En el anterior año fiscal sólo en una o dos ocasiones se practicó la detención de un niño no acompañado.

41. El Sr. HAKANSSON (Suecia) responde a una pregunta de la Sra. Santos País sobre la asistencia jurídica que deben recibir los jóvenes delincuentes con arreglo al artículo 40 de la Convención y recuerda que debe designarse a un abogado de oficio para el menor de 18 años que incurra en una pena que no sea

de la multa (párrafo 217 del informe). El orador señala que cuando un menor de 18 años incurre únicamente en una pena pecuniaria puede igualmente pedir al tribunal que le facilite un abogado. Si el tribunal se niega, deberá remunerar él mismo al abogado que elija, al igual que si decide tomar un abogado diferente del que se le asignare de oficio.

42. La Sra. GYNNA-OGUZ (Suecia) responde a una pregunta de la Sra. Santos País relacionada con el inciso c) del artículo 37 de la Convención con arreglo al cual debe tratarse a todo niño privado de libertad de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad y dice que actualmente las comisiones de asuntos sociales tienen a su cargo a unos 4.000 niños de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años en establecimientos especializados o fuera de ellos, y dice que solamente una decena de jóvenes menores de 18 años están actualmente internados en prisiones locales, donde no se ingresa a adultos que han cometido delitos graves. Si se construyera una prisión especial para acoger a esta decena de jóvenes delincuentes sus contactos con sus familias serían mucho más difíciles y eso complicaría considerablemente el trabajo de las comisiones de asuntos sociales que se ocupan de ellos. De hecho, la tarea de estas comisiones es responder a las necesidades de estos jóvenes, especialmente en cuestiones de educación y salud, y preparar su reinserción social.

43. El Sr. IFVARSSON (Suecia) responde a una pregunta del Sr. Gomes da Costa diciendo que cada municipio debe tener una comisión de asuntos sociales encargada de velar por el bienestar de los menores. Esas comisiones están compuestas por consejeros municipales, generalmente una decena, y se ocupan principalmente de los centros para niños y de vigilar a los niños que están colocados en familias adoptivas. También pueden tomar medidas para prevenir la delincuencia juvenil. El Sr. Ifvarsson responde a otra pregunta del Sr. Gomes da Costa sobre el Consejo Nacional de Prevención de la Delincuencia Juvenil y señala que este órgano está compuesto por parlamentarios que trabajan en estrecha colaboración con investigadores especializados en esta cuestión a fin de elaborar métodos de prevención. En cuanto al personal encargado de aplicar la ley, se le imparten nociones de psicología del niño, especialmente en las escuelas de policía; sin embargo, hay que reconocer que deben desplegarse más esfuerzos en esta materia.

44. El Sr. HAKANSSON (Suecia) responde a una pregunta del Sr. Gomes da Costa sobre la puesta en detención de menores y señala que esta medida sólo se toma en último extremo. El fiscal, incluso el mismo tribunal, procura en la medida de lo posible entregar al menor que ha cometido una infracción penal a los servicios sociales. El tribunal puede condenar igualmente al joven delincuente a pagar una multa o hacer un trabajo de interés social. También le puede poner en libertad vigilada.

45. El Sr. IFVARSSON (Suecia), en respuesta a la pregunta sobre el traspaso al Estado de los centros para menores que precisan de cuidados especiales, dependientes antes de las municipalidades confirma que el Parlamento ha decidido crear un consejo nacional que se encargará principalmente de asegurar que los jóvenes puedan disponer de centros especializados donde reciban los cuidados adaptados que precisan. Este organismo entrará en funciones

el 1º de julio de 1993. Este traspaso de responsabilidades se debe a que algunos municipios, demasiado pequeños, no disponen de los medios necesarios para tener un establecimiento de calidad y personal calificado. Por otra parte, en algunos casos los tribunales tendían a condenar a un joven a una pena de prisión en lugar de enviarlo a un establecimiento especializado dependiente del municipio porque consideraban que los tratamientos aplicados en ellos no eran bastante buenos. El Sr. Ifvarsson subraya que este consejo nacional actuará en estrecha colaboración con los municipios y las autoridades locales y que algunos municipios que disponen de buenos establecimientos especializados podrán administrarlos por contrato.

46. La Sra. MASON desearía tener información sobre la formación que reciben los responsables de aplicar las leyes en favor de los niños y en qué medida se aplica esta formación. La oradora observa que los asistentes sociales desempeñan una función en la administración de justicia para menores, pero señala que sólo intervienen cuando se entabla un proceso judicial contra un menor. La oradora pregunta si los responsables de la aplicación de las leyes aprovechan la formación recibida para prevenir la delincuencia infantil y para tratar a los jóvenes delincuentes sin llevarlos a juicio, con arreglo a las disposiciones del inciso b) del párrafo 3 del artículo 40.

47. La Sra. GYNNA-OGUZ (Suecia) especifica que los asistentes sociales no se limitan solamente a intervenir cuando se lleva a los jóvenes a juicio, sino que también cooperan con la policía.

48. La Sra. MASON se interroga acerca de la función de la policía en la esfera de la prevención y pregunta si los agentes de la fuerza pública aprovechan la formación recibida en cuestiones de delincuencia juvenil para ocuparse de los jóvenes delincuentes y evitar tener que recurrir al sistema judicial.

49. La Sra. GYNNA-OGUZ (Suecia) señala que los servicios encargados de la prevención son los servicios sociales pero que estos servicios colaboran a veces con la policía.

50. El Sr. HAKANSSON (Suecia) especifica que en caso de infracción la policía interviene en la instrucción del sumario, a partir de la cual el fiscal puede decidir abandonar las diligencias y amonestar al niño antes de encomendárselo a los servicios sociales. La policía acude a veces a las escuelas para informar a los jóvenes sobre los peligros que corren si se apartan de la ley, y actúa en colaboración con los servicios sociales.

51. El Sr. IFVARSSON (Suecia) aborda una cuestión relativa a la toxicomanía señalando que el Instituto de la Salud Pública centra sus actividades en la prevención y organiza cursos, seminarios y conferencias de ámbito local. El Estado contribuye económicamente a la aplicación de medidas de prevención que dan prioridad al problema de la droga, a la ayuda para hijos de toxicómanos, a la información en las escuelas y a la atención primaria de salud.

52. En relación a la explotación sexual y a las violencias sexuales, el Sr. Ifvarsson dice en primer lugar que los autores de estos actos, que pueden padecer desórdenes mentales o inestabilidad emocional, pueden durante su detención seguir una psicoterapia individual o un tratamiento con medicamentos. Sin embargo, no se les puede obligar a recibir cuidados si no lo desean. En cuanto a los niños víctimas deben ponerse a cargo de personas calificadas. En relación con ello el Gobierno asigna fondos a la Junta Nacional de Sanidad y Bienestar para asegurar la capacitación en esta esfera. En los grandes municipios se han creado equipos formados por psiquiatras, psicólogos y asistentes sociales que trabajan en colaboración con los servicios sociales locales y a veces con médicos. Los niños que han sido víctimas de explotación sexual o de violencia sexual se envían a clínicas o a servicios hospitalarios especializados en psiquiatría infantil o a otros centros especializados. El Sr. Ifvarsson cita las investigaciones que se están desarrollando para conocer mejor la explotación y la violencia sexual y dice que se han efectuado algunos estudios sobre esa cuestión que pueden consultar los que se ocupan de esta materia. La Junta Nacional de Sanidad y Bienestar recibe 2 millones de coronas suecas por año para financiar proyectos tendentes a mejorar los conocimientos sobre la explotación y la violencia sexuales y para preparar tratamientos adecuados con destino a los niños víctimas de ellas. El Consejo ha publicado recomendaciones generales dirigidas a los asistentes sociales y al personal médico.

53. El Sr. MOMBESHORA, se refiere al párrafo 254 del informe de Suecia (CRC/C/3/Add.1) y manifiesta su temor de que, si no se impone un límite de edad a los 18 años continuará explotándose a niños en la producción de material pornográfico. Desearía saber, por otra parte, en qué situación está la revisión de las disposiciones del Código Penal sobre el delito de utilización de niños en la pornografía. Pregunta finalmente si existen textos legales que limiten la difusión libre de material pornográfico en los periódicos, revistas y emisiones de televisión.

54. La Sra. MASON también desearía tener puntualizaciones sobre los datos comunicados en el párrafo 254 del informe de Suecia. Desearía especialmente explicaciones sobre los dos motivos invocados para justificar que no exista un límite de edad en la legislación sueca sobre la explotación pornográfica, a saber: la voluntad de no inmiscuirse aún más en la vida privada del niño y el hecho de que la obtención de pruebas plantearía grandes problemas.

55. Mons. BAMBAREN GASTELUMENDI observa que la legislación sueca es mucho más precisa cuando se trata de determinar la edad mínima para poder comprar alcohol en una tienda estatal de venta al por menor (20 años) y no en relación con la explotación sexual, en la que sólo se habla de "madurez sexual". Desearía tener información complementaria sobre las sanciones que el Código Penal prevé en los casos de explotación y violencia sexual. Finalmente cree saber que la edad a partir de la cual una persona puede vivir con otra persona del mismo sexo ha pasado de los 18 a los 15 años y señala en relación con ello que, con arreglo a la Convención, una persona de 15 años es todavía un niño. Desearía tener más información sobre este tema.

56. La Sra. EUFEMIO desearía tener información sobre la explotación sexual de los niños de sexo masculino y sobre el incesto en Suecia.

57. El Sr. HAKANSSON (Suecia) explica las razones de la omisión de un límite de edad en las leyes suecas señalando que si se impone el límite de edad de 18 años y se somete a procedimiento a una persona que haya difundido fotos pornográficas deberá demostrarse que la persona fotografiada es menor de 18 años; sin embargo, la mayor parte del material pornográfico en Suecia se importa de países del Tercer Mundo. Por lo tanto es muy difícil reunir las pruebas necesarias. Sin embargo, el Sr. Hakansson reconoce que esta omisión de un límite de edad en las leyes suecas es discutible.

58. El Sr. Hakansson se refiere luego a la cuestión de la homosexualidad y confirma que las relaciones homosexuales están autorizadas entre personas con libre consentimiento mayores de 15 años. Sin embargo, una persona de más edad no tiene derecho a aprovecharse de la falta de madurez de una persona de 15 años para mantener con ella relaciones sexuales, tanto si es heterosexual como homosexual. En cuanto al incesto, se considera un delito; por lo tanto está prohibido.

59. El Sr. IFVARSSON (Suecia) señala que las autoridades suecas están muy preocupadas por el aumento del número de casos de incesto y considera que la sociedad debería hacer todo lo preciso para luchar contra ese tipo de relaciones y ayudar a las personas víctimas de ellas.

60. El Sr. HAKANSSON (Suecia) señala que cuando una persona utiliza niños para producir material pornográfico puede ser condenada a una pena de prisión por un período máximo de seis meses. En cambio, la explotación sexual de los menores puede castigarse con una pena de prisión de hasta cuatro años y un delito sexual grave puede castigarse con pena de prisión de ocho años de duración.

61. La PRESIDENTA expresa su ratificación por el diálogo constructivo mantenido entre la delegación de Suecia y el Comité. Da las gracias a los miembros del Comité por el interés que han demostrado por la situación de los derechos del niño en Suecia y felicita a los representantes de Suecia por toda la información aportada.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.